

reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente 96-17412 para conversión de dos puestos de trabajo a indefinido por importe de 5.491,26 euros (4.682,12 euros en concepto de principal de la subvención y 809,14 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1028** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de marzo de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 34/2002.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 34/2002, seguido a instancia de Marcos Mendoza Álamo, contra la Resolución del Director del ICFEM (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias) nº 00-35/1931 de fecha 21 de agosto de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro acordando resolver el reintegro de la subvención concedida en el expediente 94-20878 para creación de un puesto de trabajo a indefinido por importe de 6.016,50 euros (4.369,35 euros en concepto de principal de la subvención y 1647,15 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1029** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 14 de febrero de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2001, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Benejean Suárez, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 12.399/95.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 18 de enero de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Benejean Suárez, S.L. (anualidad primera).

Examinado el expediente nº 12.399/95, iniciado por esta Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la mencionada entidad, referente al reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 3.463, de 8 de diciembre de 1995, del Director, se concedió a Benejean Suárez, S.L. una subvención de setecientas mil (700.000) pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 LA 23 4053.02 "Contratación estable y creación de actividades independientes", de conformidad con lo establecido en la Orden de fecha 7 de junio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de 16 de junio de 1995, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artº. 14 y siguientes de la Orden de 7 de junio de 1995, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para 1995, según lo establecido en el punto 5 de la Resolución de concesión, y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.